



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 072 -2020- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 05 MAR. 2020

#### VISTOS:

El Memorandum N° 0226-2020-GRAP/06/GG de fecha 14/02/2020, el Informe N° 107 -2020 GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 13/02/2020, el Informe N° 28-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RLF de fecha 13/02/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; en este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha desarrollado y ejecutado el Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M JOSÉ GÁLVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA-CHINCHEROS- APURÍMAC**";

Que, en fecha 10/09/2019 la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial Regional N° 237-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual se aprueba la **CONFORMACIÓN** del Comité de Recepción Liquidación de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M JOSÉ GÁLVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC**";

Que, en fecha 13/02/2020 la Responsable de Liquidación Financiera, emite el Informe N° 28-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RLF dirigido al Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual informa haber superado las observaciones sugeridas por el Comité de Recepción de Obra y Liquidación Técnica del Proyecto; y siendo los integrantes de dicha comisión en su totalidad contratados, no tiene continuidad laboral por lo que se hace necesario la **RECONFORMACIÓN** en su integridad de dicho comité, para lo cual propone a tres profesionales;

Que, en fecha 09/08/2019 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 107 -2020.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, mediante el cual solicita al despacho de la Gerencia General, la **RECONFORMACIÓN** de la Comisión de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M JOSÉ GÁLVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC**"; proponiendo para ello a tres profesionales;

Que, en fecha 13/08/2019, la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 0226-2020-GRAP/06/GG, median te el cual deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de realizar la evaluación, recomendaciones y de encontrarlo favorable, la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que. el presente acto resolutorio se emite de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-99-CTAR APURÍMAC/PE, denominado "**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR APURIMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, cabe mencionar que: a) **LA RECEPCIÓN**, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La entidad procederá designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. b) **LA LIQUIDACIÓN** de la Obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada con la valorización final y el informe financiero de los gastos;

Por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/02/2020, y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité Recepción y liquidación Técnica y Financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL C.S.M JOSÉ GÁLVEZ EGUSQUIZA DE HUACCANA, DISTRITO DE HUACCANA- CHINCHEROS- APURÍMAC", conforme al siguiente detalle:

1. ARQ. ROLY PATILLA TOROBEO : **Presidente.**
2. ING. MARLENY PEREZ SAAVEDRA : **Integrante (Liquidador Técnico)**
3. CPC. WALTER RIVAS VERGARA : **Integrante (Liquidador Financiero)**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 237-2019- GR/APURIMAC/GG de fecha 10/09/2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que, la comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 0001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, y la Directiva N° 003-99-CTAR APURÍMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR. APURIMAC/P de fecha 30/12/1999.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cada uno de los miembros integrante de la comisión, y damas sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROBJ/GG.  
NCZ/DRAJ.  
IAZV/ABOG.

